

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Nota UOC N° 369/2024

OBJETO: CONTESTACIÓN DE OBSERVACIÓN.

Asunción, 29 de agosto de 2024

Señor

Dr. Agustín Encina

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted, en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 3/2024 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – PLURIANUAL 2024/2025”, ID N° 445468, a fin de dar respuesta a la observación realizada por la DNCP en relación al procedimiento de referencia en fecha 29 de agosto de 2024, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN

1. Documentos del SICP

Documentos incompletos

Se verifica que el documento remitido se encuentra incompleto. Se solicita remitir nuevamente.

Comentario

Informe de evaluación: no se visualiza específicamente del cargo de los integrantes/encargados del informe de evaluación, (es decir los cargos que ocupan según su organigrama institucional), conforme lo requiere en el inciso K del Art. 62.-Decreto reglamentario N° 9823/23, remitir el documento en la etapa contractual conforme a la normativa vigente. //

En relación a la observación realizada, se comunica los cargos de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Justicia Electoral de conformidad al organigrama institucional:

- *C.P. Jonathan Gabriel Riquelme Paredes, con Cédula de Identidad Civil número 3.806.346, dependiente de la Dirección de Presupuesto.*
- *Lic. Pablo Eduardo Solís Patri, con Cédula de Identidad Civil número 3.457.339, Director de Comunicación de la Justicia Electoral.*
- *Lic. Jorge Daniel Ramírez Espínola, con Cédula de Identidad Civil número 5.459.514, Coordinador General de Contabilidad dependiente de la Dirección de Contabilidad.*



C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación



JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

- *Ing. Raúl Ignacio Junior Agüero Torales, con Cédula de Identidad Civil número 3.980.713, Coordinador General de Informática Administrativa dependiente de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.*
- *Lic. Rodrigo Javier Díaz Colmán, con Cédula de Identidad Civil número 3.347.002, dependiente de la Dirección de Control Interno.*

Así también, se adjunta la Resolución DGAF/ TSJE N° 337/2024 de fecha 21 de mayo de 2024 "POR LA CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SUS REGLAMENTACIONES", en la cual se detallan los datos personales y cargos de las personas que conforman el Comité de Evaluación de Ofertas.

En atención a lo expuesto, y en atención a la necesidad institucional imperante, se da por contestada la observación realizada por esa Dirección Nacional.

Sin otro particular, se despide atentamente.



C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

**JUSTICIA ELECTORAL**

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 337 /2024

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” Y SUS REGLAMENTACIONES. -----

1/3

Asunción, 21 de mayo de 2024

VISTO: El Memorándum de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a través del cual informa la necesidad de conformar un nuevo Comité de Evaluación de Ofertas, el cual, con absoluta independencia de criterio, tendrá a su cargo el análisis y estudio de las ofertas presentadas por los oferentes participantes, en el marco de los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas realizados por la Justicia Electoral y regidos por la Ley N° 7021 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Decreto N° 9823 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»” y demás concordantes, a los efectos de emitir un informe respecto a las mismas, que servirá como base para la adjudicación, declaración desierta o cancelación correspondiente, y;-----

CONSIDERANDO: Que resulta necesario conformar el Comité de Evaluación de Ofertas y designar funcionarios que reúnan el perfil adecuado para realizar el análisis, evaluación y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes en los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas realizados por la Justicia Electoral, a fin de brindar un mejor servicio y optimizar los procesos para el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos y metas institucionales, apostando a la excelencia en la gestión pública y en la administración de los recursos del Estado.-----

Que la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, crea el Sistema Nacional de Suministro Público y regula el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales comprenden un conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos macro que tienen por objeto regular las acciones de planeamiento, programación del presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de los resultados de las adquisiciones de bienes, servicios, consultorías y obras públicas, y en cuyo artículo 54, estipula: “Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta



Jorge E. Bogado González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General

Osvaldo Rosset

Jaime José Bestard



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 337 /2024

POR LA CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” Y SUS REGLAMENTACIONES.-----

2/3

realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...”.-----

Que el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 establece en su artículo 17: “Constitución del comité de evaluación. De conformidad con el artículo 54 de la ley, se constituirá un comité de evaluación del que no podrán formar parte los funcionarios de la UOC”.-----

Que la Ley N° 635/95 “Que reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 6 establece, entre otros, cuanto sigue: “Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; w) ...Designar a los demás funcionarios judiciales y administrativos dependientes de la Justicia Electoral, y removerlos de conformidad con el Estatuto del Funcionario Público”.--

POR TANTO, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales;-----

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° CONFORMAR el Comité de Evaluación de Ofertas que tendrá a su cargo el análisis, evaluación y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes en los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas realizados por la Justicia Electoral, establecidos en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones, con los siguientes funcionarios:-----

• **C.P. Jonathan Gabriel Riquelme Paredes**, con Cédula de Identidad Civil número 3.806.346, dependiente de la Dirección de Presupuesto.-----



Jorge E. Benavente González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General

César Fosel

Jaime José Bestard



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 337 /2024

POR LA CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” Y SUS REGLAMENTACIONES. -----

3/3

- **Lic. Pablo Eduardo Solís Patri**, con Cédula de Identidad Civil número 3.457.339, Director de Comunicación de la Justicia Electoral.-----
- **Lic. Jorge Daniel Ramírez Espínola**, con Cédula de Identidad Civil número 5.459.514, Coordinador General de Contabilidad dependiente de la Dirección de Contabilidad.-----
- **Ing. Raúl Ignacio Junior Agüero Torales**, con Cédula de Identidad Civil número 3.980.713, Coordinador General de Informática Administrativa dependiente de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.--
- **Lic. Rodrigo Javier Díaz Colman**, con Cédula de Identidad Civil número 3.347.002, dependiente de la Dirección de Control Interno.-----

Art. 2° DESIGNAR al funcionario **C.P. Jonathan Gabriel Riquelme Paredes**, con Cédula de Identidad Civil número 3.806.346, como Coordinador del Comité de Evaluación, sin perjuicio de sus actuales funciones.-----

Art. 3° AUTORIZAR al Comité de Evaluación de Ofertas a solicitar asistencia técnica y colaboración a las distintas dependencias institucionales, así como también, a otros Organismos y Entidades del Estado, en el marco de las evaluaciones de ofertas de los distintos procedimientos de contratación realizados por la Justicia Electoral.-----

Art. 4° DISPONER el pago de bonificaciones conforme a la disponibilidad presupuestaria.-

Art. 5° ESTABLECER vigencia de la presente Resolución a partir de su firma.-----

Art. 6° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

ANTE MI:



Jorge E. Rogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

Abg. José D. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE